

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y ampliada por Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Ramón Bacalcoo Martích» por Decreto 3028/1968, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y ampliado por Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de polietileno baja densidad y bióxido de titanio por exportaciones previamente realizadas de concentrado de polietileno (47 por 100 polietileno de baja densidad y 53 por 100 de bióxido de titanio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», para la importación de chapa de hierro laminada en frío y bórax anhidro por exportaciones previas de baterías de cocina y fritas en láminas para esmalte.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 99/1964, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliado por Decretos: 1197/1965, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo); 2847/1965, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre); 2063/1968, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto); 462/1971, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo); 1028/1971, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo); 3407/1972, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y 689/1973, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), prorrogado por Orden de 9 de enero de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de enero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», por Decreto 99/1964, de 18 de enero, y posteriores ampliaciones y prórroga, para la importación de chapa de hierro en bobinas, laminada en frío de 0,4 a 1,5 milímetros de espesor, y bórax anhidro, por exportaciones previas de baterías de cocina de hierro esmaltado y fritas en láminas para esmalte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se concede a «Oria y Hernio, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de papel y papeles y cartones por exportaciones, previamente realizadas, de sobres y papel de escribir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Oria y Hernio, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de pasta química de papel y papeles y cartones, por exportaciones, previamente realizadas, de sobres y papel de escribir.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Oria y Hernio, S. A.», con domicilio en P. Larramendi, 4, Tolosa (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pasta química de papel al sulfato blanqueado (P. A. 47.01.E.1.b.) pasta química de papel al bisulfito blanqueado (partida arancelaria 47.01.E.2.b.), papeles y cartones de 32 gramos por metro cuadrado en adelante, en bobinas o en hojas, fabricados mecánicamente, exentos de pasta mecánica (P. A. 48.01.D.3.a) o que contengan un 40 por 100 de pasta mecánica o menos, empleados en la fabricación de sobres y papel de escribir (P. A. 48.14), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de sobres o de papel de escribir en «bloks», previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, bien 115 kilogramos de pasta química de papel, o bien 105 kilogramos de papeles y cartones de 32 gramos por metro cuadrado en adelante, en bobinas o en hojas, fabricados mecánicamente, exentos de pasta mecánica o conteniendo un 40 por 100 o menos de pasta mecánica.

De dichas cantidades, se considerarán mermas el 10 por 100 de la pasta química a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, tanto de la pasta química como de los papeles y cartones, que adeudarán los derechos que les corresponda de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valiedas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Diviu Borrell, Felicitá», para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Diviu Borrell, Felicitá», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con fran-

quicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de mayo de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Breve guía de Trujillo», de Juan Moreno Lázaro.*

Vista la instancia presentada por don Juan Moreno Lázaro con fecha 17 de octubre de 1973, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Breve Guía de Trujillo», de la que es autor, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid 30 de noviembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Girona.—Plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Paláu», de Girona, promovido por la Caja de Ahorros Provincial de la excelentísima Diputación de Girona y presentado por el Ayuntamiento correspondiente. Fue aprobado.

2. Huesca.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación de la zona de reserva industrial de Huesca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 28 de abril de 1973 aprobatoria de la modificación del plan parcial de ordenación de la zona de reserva industrial, de Huesca, consistente en el señalamiento de un nuevo trazado y anchura para el vial de circunvalación.

3. Vigo.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación del polígono número 7, Valladares, de Vigo, en lo que afecta a su sector industrial, presentada por el Ayuntamiento de Vigo, a tenor del apartado 2.º de resolución de este Departamento de 26 de septiembre de 1973, que suspendió la aprobación del plan en dicho sector, a fin de que se completase y rectificase en determinados extremos. Se acordó considerando suficiente y correcta la documentación presentada, aprobar definitivamente el plan parcial rectificado, del polígono número 7, en la parte que afecta a su sector industrial.

4. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, presen-

tado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en su precitada Orden de fecha 21 de mayo de 1973.

5. Santander.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santander, a instancia de la Organización Sindical, para la construcción de una nueva Casa Sindical en solar propiedad de dicha Organización, sito en la calle de Vargas, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Se acordó aprobar el expediente presentado y consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de la nueva Casa Sindical de la Organización Sindical, con la siguiente condición: que las diez plantas de 3,40 metros, sean medidas desde la rasante de la calle de Vargas y no desde la calle particular posterior.

6. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de dependencias y nave para almacén del Servicio Municipalizado de Abastecimientos de Agua, anejos a los depósitos situados en el Casal-Lavadores-Vigo, en terrenos calificados de rústicos en su vigente plan general de ordenación urbana, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo para la construcción del edificio precitado.

7. Zaragoza.—Expediente sobre modificación de alineaciones y ordenación de manzana entre la avenida de Madrid, calle del Trovador e iniciación de la futura autopista del Ebro, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el expediente de referencia, con la observación expresa de que la cesión gratuita para terrenos viales se realizará en la extensión que señala el artículo 116 de la Ley del Suelo.

8. Zaragoza.—Proyecto de adaptación de alineaciones para el sector delimitado por la avenida de Madrid, calles de Mompeón Motos, de nueva apertura, Requeté Navarro, Daroca y Mariano Carderera, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido proyecto con las siguientes rectificaciones:

1.ª Se mantiene para la confluencia de las calles Mompeón Motos y Barcelona la ordenación aprobada por resolución de este Departamento de 31 de enero de 1972, no aceptándose la presente, que sin razones de interés general debidamente justificadas, califica como edificable la zona libre que figura en dicha ordenación entre las calles Mompeón Motos y dos de nueva creación.

2.ª Se suprime la alineación curva proyectada en la calle de Santa Teresita, frente a la de San Rafael, y se conservan las líneas actuales de las edificaciones y solar existentes, el cual deberá ser tratado como fachada, todo ello a efectos de conservar el espacio libre existente.

3.ª Se excluye de la presente aprobación la ordenación de la manzana delimitada por las calles de Barcelona, de nueva apertura, y Requeté Navarro, que se ha incorporado al presente proyecto en el acto de su aprobación provisional, por no haber sido tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y 42.1 de la Ley del Suelo, esto último en relación con los propietarios de los predios colindantes afectados por ella.

4.ª Por su relación con la ordenación a que se refiere el apartado anterior, la Memoria del presente proyecto se rectifica en el sentido de exigir que la ordenación en manzana abierta se formulará con sujeción a las condiciones de la Norma 4.6 del plan general y cumpliendo en la separación de bloques la normativa correspondiente del citado plan general, y

5.ª Las cesiones gratuitas que se establecen para terrenos viales, se entiende en la proporción que señala el artículo 116 de la Ley del Suelo.

Las modificaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª de la presente resolución se incorporarán a la documentación del proyecto que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento por el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

9. Baracaldo.—Plan parcial de reforma interior del polígono Landaburu, de Baracaldo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar definitivamente el precitado plan parcial con las rectificaciones siguientes:

1.ª Las alturas de los bloques en las zonas B, C y D, no sobrepasarán las 12 plantas, de conformidad con lo establecido en el punto 7.02 de las normas para edificación abierta del plan comarcal.

2.ª Las separaciones entre bloques y entre éstos y las edificaciones de las manzanas colindantes, respetarán las distancias determinadas en el referido punto 7.02 de las normas, y

3.ª Las ordenaciones de volúmenes que se proyecten en los Sectores B, C y D, se ajustarán a los índices de edificabilidad que les señala el presente plan parcial y que son, respectivamente, 6 metros cúbicos por metro cuadrado, 7 metros cúbicos por metro cuadrado y 5 metros cúbicos por metro cuadrado, y deberán tramitarse a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Las rectificaciones 1.ª y 2.ª, y determinación 3.ª de la presente resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes de este plan parcial.